



ORDENANZA No. 585

(Diciembre 10 de 2009)

Por medio de la cual se modifica parcialmente el decreto No. 00002 del 4 de enero de 1999

LA HONORABLE ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL PUTUMAYO

En uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales

ORDENA

ARTICULO 1o. Modifíquense los artículos 1o, 7o y 16o del Decreto No. 00002 del 4 de enero de 1999, así:

El artículo 1o del Decreto No. 00002 del 4 de enero de 1999, quedará así. **ARTICULO 1o. CREACION Y NATURALEZA JURIDICA.** créase el instituto departamental de deportes, la recreación, la educación física en el Departamento de Putumayo, cuya sigla será **INDEPORTES PUTUMAYO**, como organismo rector del deporte, la recreación y la educación física del Putumayo, e incorpórase la actual junta administradora seccional de deportes del Putumayo. Su naturaleza jurídica, es la de un establecimiento público, del orden departamental, dotado de personalidad jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, adscrito al nivel Central de la Gobernación del Departamento, hará parte integrante del sistema nacional de deporte que trata la ley 181 de 1995.

Parágrafo. En cumplimiento de la ley 181 del 1995, y el artículo 6, ordénase la incorporación de las actuales juntas administradoras seccionales de deportes creadas, por la ley 49 de 1993.

El **ARTICULO 7o** del Decreto NO. 00002 del 4 de enero de 1999, quedará así: **ARTICULO 7o. INTEGRACION.** La Junta Directiva del Instituto Departamental de Deportes, La Recreación y La Educación Física del Putumayo estará integrada por cinco (5) miembros, así:

- a) El señor gobernador del Departamento, quien la presidirá o su delegado.
- b) Un representante del instituto colombiano del deporte coldeportes, quien será el vicepresidente
- c) El secretario de educación Departamental o su delegado.
- d) Un representante de las ligas deportivas departamentales legalmente constituidas.
- e) Un representante de los entes deportivos municipales, legalmente constituidos.

La secretaria de la Junta directiva estará a cargo del Gerente del Instituto Departamental de Deportes, la Recreación y Educación Física del Putumayo, quien asistirá a las sesiones de la junta directiva con voz pero sin voto.

PARAGRAFO. Una vez constituido los clubes de la población en situación de discapacidad y las minorías étnicas, tendrán un espacio en la junta directiva de Indeportes Putumayo.

El **ARTICULO 16o** del Decreto NO. 00002 del 4 de enero de 1999, quedará así: **ARTICULO 16o. FUNCIONES.**

- a) Representar legalmente y extrajudicialmente al instituto.



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO
Asamblea Departamental

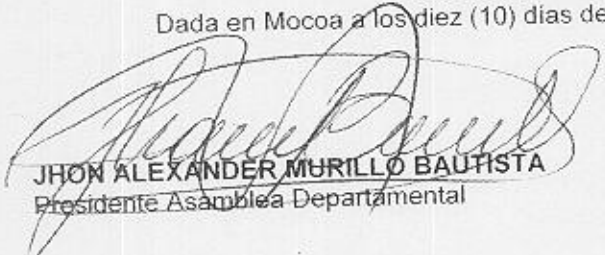
Ordenanza No. 585, nov-10-09

- b) Dirigir, coordinar, vigilar y controlar el personal del instituto, la ejecución de funciones o programas del instituto, propiciando el cumplimiento de las orientaciones y decisiones de la Junta directiva.
- c) Proponer a la junta directiva los planes y programas generales que se requieren para el cumplimiento de las políticas y objetivas del instituto, liderar y coordinar su ejecución.
- d) Ordenar los gastos, realizar las operaciones, celebrar contratos, convenios, comodatos, negocios, donaciones y actos jurídicos necesarios para el desarrollo de los objetivos del instituto, acordes con las cuantías establecidas para los casos por la ley 80 de 1993, decreto 2025 de 2009 y demás normas concordantes o con la autorización expresa de la Junta Directiva cuando se requiera.
- e) Nombrar y remover el personal al servicio del instituto atendiendo las normas vigentes sobre la materia.
- f) Presentar ante la junta directiva los proyectos de reglamento, estructura orgánica y planta de personal.
- g) Presentar ante la junta directiva el proyecto de presupuesto anual del Instituto.
- h) Rendir informes anuales y periódicos o particulares que se les soliciten, sobre las actividades desarrolladas, la situación general del instituto y las medidas adoptadas.
- i) Ejercer las funciones que le delegue la junta directiva.
- j) Las demás funciones que le asignan las normas legales, las que no habiendo sido asignadas a otra autoridad, le corresponde por la naturaleza del cargo.

ARTICULO 2o. La presente ordenanza rige a partir de su sanción y publicación.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Mocoa a los diez (10) días del mes de diciembre de 2009


JHON ALEXANDER MURILLO BAUTISTA
Presidente Asamblea Departamental


EMILIO ERNESTO ORTEGA R.
Secretario General

16/10 - Ver



**EL SECRETARIO GENERAL DE LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL
DEL PUTUMAYO**

HACE CONSTAR

Que de acuerdo con lo prescrito en el artículo 117 de la ORDENANZA No. 562 de noviembre 20 de 2008, Reglamento Interno de la Asamblea Departamental del Putumayo, y el artículo 107 decreto 1222 de abril 18 de 1986, código de Régimen Departamental, la

ORDENANZA No. 585
(Diciembre 10 de 2009)

Por medio de la cual se modifica parcialmente el decreto No. 0002 del 4 de enero de 1999, fue aprobada en sus tres debates reglamentarios como se relaciona:

PRIMER DEBATE
SEGUNDO DEBATE
TERCER DEBATE

Diciembre 8 de 2009
Diciembre 9 de 2009
Diciembre 10 de 2009

Para constancia se firma en Mocoa a los diez (10) días del mes de Diciembre de 2009.


EMILIO ERNESTO ORTEGA R.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO
"Oportunidades para todos"



Despacho Gobernador

Mocoa, 15 de diciembre de 2009

2009, "Por medio de la cual se modifica parcialmente el decreto 00002 del 4 de enero de 1999"

Sancionase y Publíquese la Ordenanza 585 del 10 de diciembre de 2009, por ser Constitucional, Legal y Conveniente en todas y cada una de sus partes

PASCUAL AUGUSTO AGUDELO GÓMEZ
Gobernador Departamento del Putumayo (E),
Según Decreto 3980 del 15 de octubre de 2009

PUBLICACIÓN

Para dar cumplimiento a la Ley 57 de 1985 y el Código de Régimen Departamental, por la cual se ordena la publicación de los actos y documentos oficiales, se publica en la Gaceta Departamental la Ordenanza 585 del 10 de diciembre de 2009.

PASCUAL AUGUSTO AGUDELO GÓMEZ
Gobernador Departamento del Putumayo (E),
Según Decreto 3980 del 15 de octubre de 2009

Revisó: Luis Fernando Vitery, Gerente INDEPORTES Putumayo
Elaboró: Cecilia Z.

Palacio Departamental - Calle 8 No. 7-40 Mocoa
Conmutador 098-4295494, 4295473, 4295254, 4295497, 4295236, Ext. 113 Fax: 098-4296189
E-mail: gobernador@putumayo.gov.co Pagina Web: www.putumayo.gov.co
